

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 22 de abril de 2021

Referencia. 11001 3103 022 2020 00418 00

Téngase en cuenta que la solicitud de aclaración visible en los documentos 09 y 10 de expediente, se presentó por fuera del término establecido en el artículo 285 del Código General del Proceso.

Sin embargo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el mandamiento de pago de 12 de febrero de 2021, en el sentido de precisar el número de pagaré en donde se encuentran incorporadas las obligaciones báculo de la acción en los literales d) y g), por ello los citados incisos quedarán como a continuación se consigna y no como allí se relacionó:

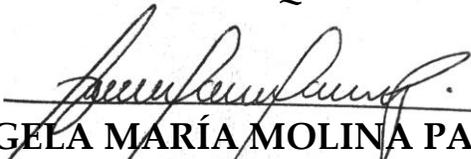
“d) \$50'000.000,00 a título de capital incorporado en el pagaré N° 02”.

“g) \$50'000.000,00 a título de capital incorporado en el pagaré N° 03”.

En lo demás, la aludida providencia permanecerá incólume.

Notifíquese esta determinación junto con la orden de apremio corregida.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

Mgj